

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, primero de julio de dos mil veinte.

Rad. 2014-750

Por ser procedente, se decreta el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro concepto, posea el demandado ORLANDO OLIVEROS SERRANO en el BANCO POPULAR.

Ofíciase al Gerente de dicha entidad para que efectúe las retenciones y las deposite en el Banco Agrario de la ciudad a disposición del juzgado hasta completar la suma de \$19.370.000.00.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez